

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La concejalía de Desarrollo Económico y Empleo tiene como objetivo favorecer el desarrollo comercial y la creación de empleo en el municipio.

Para lograr dicho objetivo, pone en marcha actuaciones que favorecen la consolidación y la creación de nuevas empresas comerciales y de hostelería que, a su vez, generan inversión y nuevos puestos de trabajo en Tres Cantos.

Con este fin se ponen en marcha las subvenciones dirigidas a empresas comerciales, de hostelería y de determinados servicios, con el objetivo de favorecer la innovación tecnológica, la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente mediante la utilización de embalajes reciclables.

Estas bases regulan la concesión de subvención a pymes con un máximo de 11 trabajadores en plantilla, que bajo la fórmula de Sociedad Mercantil, Sociedad Civil, Comunidad de Bienes o Empresario Autónomo, realicen actividad de comercio menor, determinados servicios personales y hostelería, según epígrafes aprobados en esta convocatoria que figuran en el ANEXO I, y que cumplan todos los requisitos establecidos en el artículo 4 de estas bases.

Los beneficiarios deberán haber realizado el gasto y pago de los costes objeto de subvención desde el 01 de octubre de 2022 hasta la fecha de solicitud, y haber iniciado su actividad con fecha anterior a la de la solicitud.

Esta convocatoria se ejecutará en base a los presupuestos municipales de 2023, con una dotación presupuestaria inicial de 100.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 1008-241-481

Las acciones que se subvencionan están destinadas a compensar los costes pagados por la empresa, que se hayan producido desde el 01 de octubre de 2022 hasta la fecha de solicitud, por los conceptos que figuran en la BASE 10 de esta convocatoria.



BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases para la convocatoria de ayudas económicas públicas, en régimen de concurrencia competitiva.

Además, estas bases se rigen por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la misma.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Presupuesto del Ayuntamiento de Tres Cantos para el ejercicio 2023, aprobado por el Pleno de fecha 24 de noviembre de 2022, en cuyas Bases de Ejecución se establecen las bases que rigen en las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Tres Cantos. BOCM n.º 308, de fecha 27 de diciembre de 2022.
- Plan estratégico de subvenciones de comercio aprobado por Decreto del Alcalde, con n.º830/2023 y fecha 03/03/23

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

De conformidad con lo establecido en Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones que en estas bases se regulan se realizarán de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BASE SEGUNDA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de empresarios del que realicen su actividad económica bajo alguno de los epígrafes del IAE especificados en estas bases, cuyo centro de actividad radique en el municipio de Tres Cantos con local abierto al público, o que realicen la venta online con domicilio fiscal en Tres Cantos. Son ayudas destinadas a favorecer el mantenimiento de la actividad económica y el desarrollo local en Tres Cantos, mejorar la eficiencia energética y fomentar la sostenibilidad medioambiental.

BASE TERCERA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las presentes ayudas se financiarán con cargo a la aplicación 1008-241-481 del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Tres Cantos para

2023.

Esta línea de ayudas tendrá un crédito presupuestario de 100.000 €.

BASE CUARTA. - BENEFICIARIOS Y EXCLUSIONES

Se establece una línea de ayudas: Ayudas a empresas que realicen su actividad económica, bajo alguno de los epígrafes del IAE que figuran en el ANEXO II.

A) BENEFICIARIOS: Podrán acogerse a esta línea de ayudas, los solicitantes que cumplan **todos** los requisitos que figuran a continuación:

PRIMERO: que el solicitante disponga de local comercial ubicado en Tres Cantos abierto al público, con licencia municipal concedida a nombre del solicitante, en el que venda sus productos y/o servicios directamente al consumidor final, y que el epígrafe de actividad en el que esté dado de alta en el IAE figure en la siguiente lista de epígrafes aprobados a efectos de esta subvención:

Grupo/ epígrafe	Descripción
a) Sección 1. Actividades empresariales: Si solo figura en esta lista el grupo de 3 cifras, entran todos los epígrafes del grupo, en caso contrario, solo los epígrafes que aparecen en el listado.	
641	Comercio minorista de frutas y verduras.
642	Comercio minorista de carnes, aves, huevos y caza.
643	Comercio minorista de pescado.
644	Comercio minorista de pan, pasteles, confitería, lácteos.
645	Comercio minorista de vinos y bebidas.
647.1	Comercio menor de productos alimenticios y bebidas
647.2	Comercio menor de productos alimenticios en menos de 120 m
651	Comercio menor de productos textiles, confección, calzado, piel y cuero.
652.2	Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos
652.3	Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal
652.4	Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios
653	Comercio menor de artículos para equipamientos de hogar y construcción.
656	Comercio minorista de bienes usados.
657	Comercio minorista instrumentos de música y accesorios.
659	Otro comercio al por menor
665	Comercio menor por correo o catálogo. para las ventas por Internet.
671,2,3,5,6	Servicios de hostelería, restauración
755	Agencias de Viajes
931	Guardería y enseñanza infantil, exclusivamente
933.9	Otras actividades de enseñanza (Academias de formación no reglada)
942.9	Centros de fisioterapia

945	Consulta veterinarias
967.2	Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte
971	Lavanderías, tintorerías y similares
972	Salones de peluquería e institutos de belleza.
973	Servicios fotográficos y fotocopias.
975	Servicios de enmarcación.
979.4	Para peluquerías caninas: Adiestramiento de animales y otros servicios de atenciones a animales domésticos.

SEGUNDO: que ejerzan la actividad económica bajo una de las dos formas siguientes:

a) en local abierto al público que radique en el municipio de Tres Cantos con licencia de actividad concedida a nombre del solicitante, con fecha anterior a la de solicitud de subvención.

b) que realicen exclusivamente venta online, sin local abierto al público, pero con domicilio fiscal en Tres Cantos, en cuyo caso, exclusivamente podrán solicitar la subvención por costes de innovación y empleo. (Base 10. Punto 1 y 3).

Es requisito en este caso, que la página Web esté y la pasarela de pago estén activas y en correcto funcionamiento, con fecha anterior a la de la solicitud.

TERCERO: que ejerzan su actividad bajo la fórmula de:

- Sociedad Mercantil
- Sociedad Civil
- Comunidad de Bienes
- Empresario Individual / Autónomo

CUARTO: que tengan la condición de pyme con un máximo de 11 trabajadores en plantilla.

Que su capital o sus derechos de voto no pertenezcan a otra empresa en el 25% o más.

QUINTO: Que la actividad económica objeto de subvención, vaya dirigida al consumidor final y haya comenzado antes de la fecha de la solicitud de subvención.

En el caso de comercios de actividad exclusiva de venta online, el Ayuntamiento de Tres Cantos comprobará si la web y pasarela de pago están en correcto funcionamiento.

B) EXCLUSIONES: No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las empresas en las que suceda una de las siguientes causas:

PRIMERA: que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA: que no se hallen al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Tres Cantos y que tengan deudas en período ejecutivo

de pago con el Ayuntamiento de Tres Cantos, salvo que el pago de dichas deudas estuviera debidamente garantizado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERA: que no se hallen al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

CUARTA: que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.

BASE QUINTA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOLICITANTES

1. Los solicitantes de las ayudas autorizan al Ayuntamiento de Tres Cantos a acceder a sus datos tributarios, a los únicos efectos de acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Tres Cantos.
2. Los solicitantes facilitarán las actuaciones de comprobación, y presentarán cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Tres Cantos, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación.
3. Los beneficiarios finales de la subvención están obligados a mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente a la notificación de la subvención concedida. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al correspondiente procedimiento de reintegro de la ayuda recibida.
4. Los beneficiarios finales de la subvención estarán sometidos a la supervisión, comprobación y control financiero de la Intervención Municipal, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.

BASE SEXTA. - COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas económicas previstas en la presente BASES serán compatibles con otras disposiciones de ayudas o subvenciones promovidas por otras Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA. - SOLICITUD, PLAZO, PROCEDIMIENTO PRESENTACIÓN

1. El modelo de solicitud para la convocatoria 2023, se encuentra disponible en la sede electrónica, a través del trámite "comercio menor" dentro del apartado "Ayudas y Subvenciones"
**** No se admitirán modelos de solicitud distintos. ANEXO I.*
2. El **plazo** de presentación de solicitudes será **del 1 de septiembre de 2023 al 30 de septiembre de 2023, ambos inclusive.**

Las bases de subvención serán publicadas con anterioridad a la fecha de solicitud en:

- El Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres

- Cantos: <http://sede.trescantos.es>.
- La web del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://www.trescantos.es>.
3. Procedimiento de presentación:
- a) Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://sede.trescantos.es>, a través del trámite habilitado a tal efecto, "Comercio menor" dentro del apartado "Ayudas y subvenciones".
 - b) Para recibir las notificaciones y tramitación por medios electrónicos, deberá estar/darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas del Ayuntamiento de Tres Cantos y haber indicado una dirección de correo electrónico válida.
 - c) La concejalía podrá requerir al interesado la presentación de documentos originales, para su cotejo con los documentos presentados a través de sede. En caso de no atender dicho requerimiento, al interesado se le considerará desistido de su petición.

BASE OCTAVA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Solicitud de subvención conforme al ANEXO I Firmada y sellada por la empresa.
2. ANEXO II: Cuenta justificativa, enumerando las facturas y pago bancario: transferencia o pago con tarjeta de titularidad de la empresa por los que solicita subvención, y diferenciando la base imponible, el IVA y el total.
3. Documento acreditativo de la representación, en caso de ser presentar por sede la documentación, una entidad distinta al solicitante.
4. Original del CIF de las Sociedades Mercantiles, Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles u original del NIF en caso de que el solicitante sea un empresario autónomo.
5. Para sociedades mercantiles, civiles, comunidades de bienes, original del DNI de los representantes legales de la empresa por ambas caras, y página de la escritura o estatutos en la que figure el poder de su representación.
6. Certificado de que la empresa solicitante está al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública (AEAT). ** La fecha del certificado no tendrá una antigüedad superior a tres meses.
7. Certificado de que la empresa solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. ** La fecha del certificado no tendrá una antigüedad superior a tres meses.
8. Certificado de situación censal de la empresa emitido por la AEAT.** La fecha del certificado no tendrá una antigüedad superior a tres meses.
9. El Ayuntamiento aportará de oficio el certificado de deudas de la empresa en periodo ejecutivo, pero el empresario deberá comprobar antes de solicitar la subvención si tiene deudas en periodo ejecutivo para no ser excluido.
10. Declaración responsable de: **a)** no haber sido sancionado por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y **b)** no haber sido subvencionado por los mismos conceptos por otra administración.
11. Si solicita **subvención por reforma, equipamiento o mejora de la eficiencia energética, o adquisición de embalajes reciclables:** Facturas por los

conceptos que figuran en la Base 10 y documentos de pago bancario de dichas facturas. . La fecha de la Factura será desde el 25 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023. La fecha de pago debe ser anterior o igual a la fecha límite de plazo de solicitud.

****** *La base imponible de todas las Facturas presentadas no será inferior a los 5.000€ .(en caso contrario se rebajará la parte proporcional).*

12. Si solicita **subvención por Mantenimiento del empleo fijo**: Declaración responsable del número de trabajadores fijos de la empresa con contrato indefinido y copia de los contratos indefinidos.
13. Si solicita **subvención por gastos de innovación tecnológica**: Facturas por los conceptos que figuran en la Base 10 y documentos de pago bancario de dichas facturas. . La fecha de la Factura será desde el 25 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023. La fecha de pago debe ser anterior o igual a la fecha límite de plazo de solicitud.
14. Si su comercio **es de venta on line**: Contrato de la pasarela de pago y documento de pago del mismo.
15. Si su comercio **es de venta on line**: Dirección URL de la Web y Factura y documento de pago de dominio de internet.

BASE NOVENA. - ÓRGANOS DE RESOLUCIÓN

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones en este procedimiento de concesión serán:

a) **Órgano Instructor**: la instrucción del procedimiento corresponderá a la concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, área de comercio, que en coordinación con la Unidad de Gestión de Subvenciones impulsará de oficio el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber de formularse la propuesta de resolución.

b) **Órgano Colegiado de Valoración**: será la mesa de valoración compuesta por:

- Concejal delegado de Desarrollo Económico y Empleo, que ejercerá de presidente.
- El jefe de Servicio de Desarrollo Económico y Empleo.
- Técnico de Comercio.
- Secretario Municipal, o funcionario en quien delegue.
- Un miembro de la oposición.

c) **Órgano de Resolución**: La Junta de Gobierno Local.

BASE DÉCIMA. - CONCEPTOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Cuantías máximas de subvención y conceptos subvencionables:

a) Cuantías:

Cada solicitante recibirá una **ayuda máxima de 2.000 €**, repartidos entre tres conceptos, que, en caso de ser de gasto, **deberán haber sido facturados y pagados entre el 01 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.**

1. Se subvencionará un gasto máximo de 2.500 € (sin incluir IVA) en innovación tecnológica siendo la cuantía máxima de la subvención por este concepto de 750 €.
2. Se subvencionará un gasto máximo de 2.500 € (sin incluir IVA) en reforma, equipamiento, mejora de la eficiencia energética y/o adquisición de bolsas o embalajes reciclables, siendo la cuantía máxima de la subvención por este concepto de 750 €.
3. Se subvencionarán como máximo dos contratos indefinidos. Correspondiendo a cada contrato 250 € de subvención y un total de 500€ como máximo por solicitante.

- *Todos los gastos de innovación tecnológica, reforma, equipamiento, eficiencia energética y adquisición de bolsas o embalajes reciclables se justificarán con facturas escritas en español, moneda euro, y en caso de otro idioma se aportará traducción jurada.*

b) Conceptos subvencionables:

1. GASTOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Se subvencionará el 30% de los gastos de innovación tecnológica asumidos por el solicitante, justificados con facturas y pagados por banco, que se hayan realizado y pagado entre el 01 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023. La cuantía máxima de subvención por este concepto se fija en 750 € por solicitante, equivalente al 30% de un gasto máximo de 2.500 € (IVA excluido).

Exclusiones:

1. Teléfonos móviles.
2. Pequeños accesorios informáticos
3. Cableado y cargadores.

2. GASTOS DE REFORMA, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL LOCAL DE ACTIVIDAD, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y/O ADQUISICIÓN DE BOLSAS O EMBALAJES RECICLABLES:

Se subvencionará el 30% de las inversiones de reforma del local, adquisición de equipamiento específico para la realización de la actividad (incluidos desfibriladores...), gastos de mejora de la eficiencia energética y/o gastos de adquisición de bolsas o embalajes reciclables, justificados con facturas y pagados por banco, que se hayan realizado y pagado entre el 01 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023. La cuantía máxima de subvención por este concepto se fija en 750 € por solicitante, equivalente al 30% de un gasto máximo de 2.500 € (IVA excluido).

** En el caso de reformas, solo se admitirán reformas facturadas por un tercero a la empresa.*

3. 250 € POR CADA CONTRATO INDEFINIDO O CONVERSIÓN DE TEMPORAL EN INDEFINIDO.

Se otorgará una subvención de 250 € por cada contrato indefinido o conversión de temporal en indefinido, que mantenga la empresa en plantilla en el momento de la solicitud.

Se subvencionará un máximo de dos contratos por empresa, con una cuantía máxima de subvención de 500 € de subvención por solicitante.

Se concederá exclusivamente una ayuda por cada empresa. En caso de presentar la misma empresa, más de una solicitud, se dará curso únicamente a

aquella que tenga fecha de solicitud anterior.

Criterios de adjudicación:

En caso tener más solicitudes que crédito presupuestario, se procederá a aplicar los siguientes criterios de adjudicación, de concurrencia competitiva para los expedientes presentados:

1. Mayor número de empleados por cuenta ajena, fijos en plantilla, con contrato indefinido.
2. Aplicado el primer criterio, en caso de empate, y falta de recursos, se tendrá en cuenta la fecha, hora y número de entrada en el Registro telemático del Ayuntamiento de Tres Cantos de la solicitud.

BASE DECIMOPRIMERA. PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN

Finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas se publicará, en la Web Municipal www.trescantos.es, en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento www.sede.trescantos.es, el listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionales.

Los excluidos dispondrán de un plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de las listas para su subsanación; si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado, se tendrá por desistida la solicitud.

Las listas definitivas de beneficiarios se publicarán de idéntica forma y medios que la detallada para los listados de beneficiarios provisionales.

Los actos administrativos referidos al objeto de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos y en la página web municipal, careciendo de validez las publicaciones llevadas a cabo en lugares distintos, surtiendo esta publicación los efectos de notificaciones, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo señalado en los arts. 3 y 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Reglamento Europeo 2016/679 de 27 Abril de 2016 de Protección de datos de carácter Personal, se comunica a los solicitantes de la ayuda que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos al procedimiento de baremación y para la publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de esta convocatoria viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Ayuntamiento de Tres Cantos, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información necesaria sobre las convocatorias y las resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley de Subvenciones. La BDNS operará como Sistema Nacional

de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia. Además, se comunicarán los datos de identificación fiscal de los beneficiarios y la cuantía de las subvenciones recibidas a la Administración Tributaria, en cumplimiento de las obligaciones legales actuales.

BASE DECIMOSEGUNDA. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Aprobado por la Junta de Gobierno Local el Acuerdo de concesión definitivo de la subvención propuesto por la Mesa de Valoración, se procederá al abono de esta, siempre que las disponibilidades de la Tesorería así lo permitan.

Previo al pago, y en base a los informes de la Mesa de Valoración se aportará certificado emitido por el secretario, indicando:

a) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones para los solicitantes propuestos.

c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

El Ayuntamiento de Tres Cantos procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por cada solicitante.

BASE DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS), este Ayuntamiento cumplirá con la obligatoriedad de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de la información sobre convocatorias de subvenciones y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

La BDNS operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia de los actos subvencionables, pudiendo ser consultados a través de: www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index.

BASE DECIMOCUARTA. INSPECCIÓN Y CONTROL

Los beneficiarios se encuentran obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Tres Cantos, en relación con el objeto subvencionado en las presentes bases reguladoras.

BASE DECIMOQUINTA. INFRACCIONES Y RESPONSABLES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las

acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.

BASE DECIMOSEXTA. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOSÉPTIMA. VÍA ADMINISTRATIVA

Las presentes bases quedan sujetas a los recursos estipulados en el Acuerdo resolutorio de la Junta de Gobierno Local.

Firma, fecha y huella digital al margen derecho.